

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° ~~Nº~~ • 0 0 1 4 1 4 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 000834 del 12 de Diciembre de 2011, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado 006419 de 16 de noviembre de 2006	Por medio del cual el Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo-Atlántico, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS
Radicado No 005193 del 27 de Mayo de 2011	Por medio de la cual el Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo Atlántico, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo - Atlántico, es una entidad de 1 nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de:

Laboratorio Clínico
Toma de Muestras
Frotis

Los servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 am a 3:00 p.m. de lunes a viernes jornada continua.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Auto No. 00000204 de 12 de abril de 2011 Notificado 29 de abril de 2011	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual que los recibos de recolección de los 3 últimos tres meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su información.	Si Cumplió
Requerir a la entidad el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH – componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de	Si Cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° No • 0 0 1 4 1 4 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

<p>capacitación del personal que labora en la entidad.</p>	<p>No ha cumplido</p>
<p>Informar a la corporación, el manejo y mantenimiento que se le da a la poza séptica que recoge las aguas residuales que se generan en el interior de sus instalaciones.</p>	
<p>Proporcionar el nombre de la empresa que realiza el mantenimiento de la poza séptica y la frecuencia del servicio prestado.</p>	<p>No ha cumplido</p>
<p>Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el Laboratorio en el lugar ubicado ante de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúan los siguientes parámetros, DBO5 , DQO Sólidos Suspendidos Totales, Coniformes Totales y fecales estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.</p>	<p>No ha cumplido estipulado, sin embargo el laboratorio clínico Medicer envió oficio bajo radicado No 010494 donde manifiesta se estará haciendo la caracterización de sus agua residuales la primera semana de diciembre de 2011</p>
<p>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitaciones del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente.</p>	<p>Si Cumplió</p>

OBSERVACIONES

El Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo -Atlántico, realiza el manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

- La entidad, tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, que es el encargado de brindarle capacitación al personal que labora en la entidad, el cual será el gestor y coordinador del Plan para la Gestión Integral Interna de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrá ser apoyado por la Empresa prestadora de Servicios Públicos Especial de Aseo o de Desactivación de residuos .Se reunirá de forma Ordinaria por lo menos una vez al mes con el fin de evaluar la ejecución del plan y tomar los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento.
- El Laboratorio, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores (verde para los residuos ordinarios y rojo para residuos

AUTO N° No. 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

peligrosos y Guardián para los residuos Corto Punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

- La entidad, tiene demarcada las rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos.
- El Laboratorio, cuenta con una persona para la recolección de los residuos hospitalarios generados.

La entidad, cuenta con un área de Almacenamiento, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

- Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación, de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1
- El Laboratorio, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos y ordinarios, la entidad actualmente cuenta con una empresa de servicios especiales los residuos generados de su actividad son entregados a la Empresa TRANSPORTAMOS SA, con una frecuencia de recolección quincenal, y una cantidad recolectada seis (6) kilogramos mensuales según los recibos presentados. El ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de día por medio.
- La entidad, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza y el lavado del baño, estos son vertidos directamente a una poza séptica con que cuenta el laboratorio.
- El Laboratorio, cuenta con el documento PGIRHS, el cual está desarrollando la actividad allí consignada en cuanto a la implementación del programa de salud ocupacional, las rutas interna de recolección y circulación de los residuos hospitalarios, también cuenta con los programas de capacitación y formación a todo el personal de la salud de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento de los residuos hospitalarios, Resolución 1164 del 2002.

REVISION DEL PGIRHS Presentado por el Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo - Atlántico, mediante Radicado No 005193 del 27 de Mayo de 2011

- En el PGIRHS radicado No 005193 del 27 de Mayo de 2011, presentado por el Laboratorio Clínico Medicer, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado
- Objetivo general y Objetivo específicos: El documento describe en un ítem el objetivo general los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

AUTO N° 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

- Información general: En el documento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentra definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia rutas de evacuación para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.
- Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental: El grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS, está conformado pero no se especifica dentro del informe como esta estructurado.
- Programas de Educación y Formación: cuenta con unos de los factores determinantes para el éxito del Plan de Gestión Integral de los Hospitalarios y Similares PGIRHS, al interior de la entidad lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte de la dirección del Laboratorio Clínico Células, se realiza capacitación mensual por parte de Salud Ocupacional a todo el personal que labora en la institución con el fin de dar a conocer todo los aspectos como es el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación. El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de la capacitación necesaria para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, formación teórica y práctica, y manejo adecuado de los desechos hospitalarios con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este programa. Legislación ambiental y sanitaria vigente, capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios para todo el personal de la salud encargados charlas que dan pautas para el manejo adecuados de estos. En la visita realizada se verifico que mostró las carpetas de cada uno de los programas que contiene el manual del documento PGIRHS.
- Determinación del área de influencia: El Laboratorio Clínico Medicer, se encuentra ubicado en el Municipio de Ponedera - Atlántico, en la Carrera 4 No 7 – 53
- Segregación en la fuente: Para la Entidad La segregación en la fuente es la base fundamental de la adecuada gestión de los residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas, dando se inicio a una cadena de actividades y procesos cuya eficacia depende de la clasificación inicial de los residuos. Según lo establecido en el PGIRHS. La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, para la recolección de los residuos se utilizan canecas en distintos colores las cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotuladas con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección. Roja para los residuos Patógenos y verde para la recolección de los residuos Ordinarios y Guardián para los residuos Corto Punzantes. Los recipientes utilizados deben cumplir con las especificaciones del MPGIRHS.
- Servicios de atención y unidades de apoyo: En los servicios que presta el Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo - Atlántico, tales como, Laboratorio Clínico, Toma de Muestra y Frotis, se utilizan recipientes para residuos peligrosos y no peligrosos según la clasificación establecida en el Decreto 2676 de 2000. Los residuos corto punzantes se disponen en recipientes especiales como se precisará posteriormente.

AUTO N° N^o • 0 0 1 4 1 4 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

- Servicios de alimentación: N/A. al Laboratorio Clínico Medicer
- Almacenamiento de los residuos: La entidad, cuenta con un área de almacenamiento para la disposición final de los residuos generados en el Laboratorio, el piso y las paredes están revestidas con material liso, resistente, lavable e impermeable, que le permita su fácil limpieza e impida la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general, tener sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje, prevención y control de incendios. Construcción que impida el acceso de insectos, roedores y otra clase de animales debe tener división el área de almacenamiento para identificar los residuos ordinarios y peligrosos.
- Selección de técnica de tratamiento y disposición por clase de residuos: Los residuos Ordinarios y Peligrosos generados en el Laboratorio Clínico Medicer del Municipio de Polonuevo, se disponen en canecas los residuos. Estos residuos se deben someter al tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas se encapsulan en celdas de seguridad, además esta empresa contara con su respectiva licencia ambiental autorizada por la autoridad ambiental de la jurisdicción la cual tratará estos residuos hospitalarios peligrosos en planta de incineración o en plantas productoras de cemento que posean los permisos, autorizaciones correspondiente y reúnan las características técnicas determinadas por el Ministerio de Medio Ambiente en el relleno regional.
- Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos el laboratorio Clínico Medicer, no se realizan servicios de hospitalización, o lavanderas, por lo tanto no se generan efluentes con significativa cargas orgánicas, sin embargo los efluentes producto de la funcionalidad del Laboratorio es desactivado antes de ser vertidos a la poza séptica. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera ninguna emisión atmosférica ya que sus servicios son únicamente de primer nivel.
- Desactivación d los residuos hospitalarios: En el documento no se practica ningún método de alta eficiencia para la desactivación de los residuos peligrosos, biosanitarios, y corto punzantes generados en el Laboratorio, ya que se tiene contratada una empresa de servicio especial de Aseo denominada TRANSPORTAMOS SA, para la prestación de servicio de recolección, transporte y tratamiento por incineración de los residuos peligrosos se puede hacer con un método de baja eficiencia, en este caso se haría con una solución de Peroxido por un tiempo no inferior a 20 minutos, en la cual se introducirán los residuos .De acuerdo con los lineamientos del Ministerio no es recomendable el empleo de hipocloritos (límpidos) ya que en el proceso de incineración se generan dioxinas de furanos los cuales son gases toxicas para el ambiente, productores de cáncer en el ser humano.
- Plan de contingencia y programa de salud ocupacional: El Laboratorio Clínico Medicer, luego de la puesta en marcha de sus actividades tiene previsto un plan de emergencias y/o contingencia para determinar que hacer ante los accidentes laborales, incendios, rompimientos de redes de conducción, corto de fluido eléctrico y los ataques exteriores que puedan ocurrir en cualquier sitio estos adoptados por los Ministerio de salud y ambiente están claramente señaladas las medidas de protección a la salud de los trabajadores que manipulan residuos peligrosos no se considera necesario escribir aquí las medidas que el grupo

AUTO Nº 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

administrativo de gestión ambiental y sanitaria del PGIRHS, etc. y estará coordinado por el representante legal y apoyados por las entidades especializadas en el manejo de emergencias y tomar las medidas pertinentes para minimizar los impactos ambientales que se puedan presentar en el Laboratorio.

- Indicadores de gestión interna: Con el fin de establecer los resultados en la labor de gestión interna del PGIRHS, el Laboratorio Clínico Medicer, calculará mensualmente, como mínimo los siguientes indicadores y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales y sanitaria cuando lo requiera los siguientes indicadores los cuales deben consignar en el formulario RH1. Indicadores de Destinación, indicadores de capacitación, indicadores de Beneficio de cumplimiento de la legislación, porcentajes indicadores estadísticos de accidentalidad, indicadores de frecuencia, por riesgos biológicos, porcentajes de cumplimientos de los programas.
- Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios: El Laboratorio Clínico Medicer en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no hace mención en ninguno de sus ítems, los costos del presupuesto para la implementación total del plan para garantizar la ejecución del mismo.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *En la visita realizada al Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo - Atlántico, y revisada la información del PGIRHS, se puede concluir.*
- *El PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 de 2002, adoptados por el Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios y Similares que determinan los procesos, actividades, estándares para desactivación y tratamientos para los residuos hospitalarios para que estos tenga su adecuada disposición final.*
- *El Laboratorio Clínico Células de Polonuevo - Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortos punzantes, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.*
- *La entidad, cuenta con un área de almacenamiento central, el cual cumple con las característica mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimientos de los residuos hospitalarios Resolución 1164 de 2002 en cuanto a (cubierta para la protección de las aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior acometida de agua y drenajes para el lavado.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la entidad cuenta con una empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS SA con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada mensual de tres (3) kilogramos*

AUTO N° • 0 0 1 4 1 4 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

- *La empresa de Aseo Municipal es Aseo General, es la encargada de la recolección de los residuos ordinarios con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *El Laboratorio Clínico Células de Palmar de Varela - Atlántico, está exenta de registrarse como generadores de residuos o desechos peligrosos ya que genera menos de 10 kilogramos mensual establecido en el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.*
- *Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- *Permiso de vertimientos: El Laboratorio Clínico Medicer debe hacer una caracterización de sus aguas residuales a la entrada de su sistema de tratamiento para verificar si esta cumpliendo con lo establecido con la norma debido que está vertiendo sus aguas en poza séptica.*
- *Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Acueducto Municipal del Municipio de Palmar de Varela - Atlántico.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos

AUTO N° 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

9

AUTO N° No. 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Clínico Medicer de Polonuevo- Atlántico, identificado con Nit. 22.569.354-5, representado legalmente por el señor Patricia Cervantes Iglesias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Presentar el costo total de la implementación del PGIRHS.
- Requerir al Laboratorio Clínico Medicer realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales en un punto antes de la entrada del sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros Caudal, Temperatura, DQO, DBO, Sólidos Suspendidos, Coniformes fecales y totales, se debe tomar una muestra compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas por tres días de muestreo.
- Enviar una vez hechas las caracterizaciones de sus aguas residuales copia de los resultados a la Corporación para su conocimiento. De igual forma deberá informar al la CRA cada vez que se le haga manejo y mantenimiento a la poza séptica de sus vertimientos líquidos.
- Remitir copia de la Cámara de Comercio y Certificado de Representación Legal.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

10

AUTO N° ^{Nº} 001414 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO MEDICER DE POLONUEVO-ATLANTICO

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

12 FEB. 2012
30 DIC. 2011

Elaboró Estefanía Poveda S.

JOC Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales